



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1527
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.
Demandado (s) : Diego Mauricio Cardona Girón
Radicación : 76-400-40-89-001-2018-00471-00

La Unión Valle, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito de renuncia al poder que antecede, y como quiera que a la misma se acompaña la comunicación enviada al poderdante en la que se informa sobre la renuncia; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 76, acepta la renuncia que, al poder conferido por el Fondo Nacional de Garantías, hace la abogada Lina María Trejos, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado. Requerir al Fondo Nacional de Garantías para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 95, de hoy 04 de septiembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____</p> <p>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
--